Interlocutorio	1069
Radicado	05 266 31 03 003 **2021 00207** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Occidente S.A
Demandado (s)	Corporación Universitaria de Sabaneta y otros
Asunto	Designa curador y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. La parte demandante allega gestión de notificación al curador ad litem- memorial 14 de febrero de 2023- sin que exista pronunciamiento alguno, por lo tanto, el despacho procede a designar un nuevo curador ad litem para representar al codemandado Hernán Moreno Pérez, a la abogada Nhoemi Celene Martinez Salcedo con T.P 380.180 del C.S.J, quien se localiza en la dirección electrónica: nocemarsal@gmail.com, y en la carrera 58D nro. 24 A-20 interior 202 Bello–inciso final, art. 108 del C.G.P.

La parte demandante deberá gestionar la notificación al curador ad litem designado y allegará las evidencias correspondientes.

2. Ahora bien en memorial de 15 de mayo de 2023 la parte demandante atiende requerimiento solicitado por el Juzgado en auto de 26 de abril de 2023, en el cual se evidencia la graduación de los créditos dentro del acuerdo celebrado entre Corporación Universitaria de Sabaneta en calidad de deudora y el 85,99% de los acreedores que votaron favorablemente el acuerdo; sin embargo, no es posible para este Despacho evidenciar a ciencia cierta si dentro de la misma se encuentra la obligación contenida en el presente proceso, pues allí no se discrimina por número de pagaré aunque el valor reportado es menor al presente.

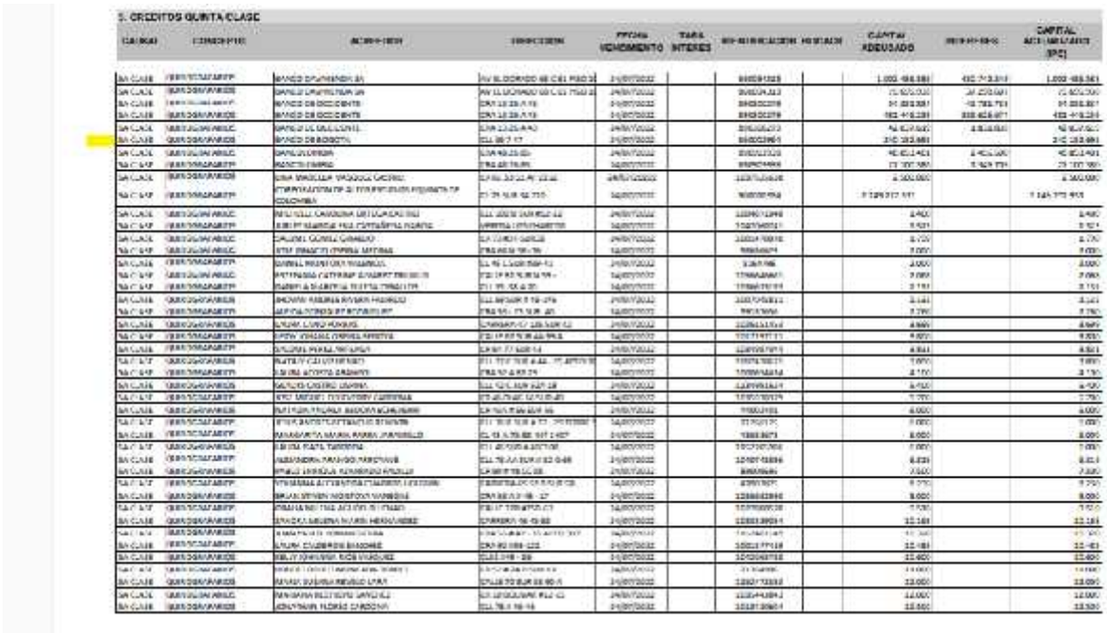

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que informe si la obligación contenida en el acuerdo de recuperación empresarial es la misma del presente proceso, en caso afirmativo deberá manifestar además porque allí se reporta un valor inferior al manifestado en la presente obligación, dado que no se ha informado abonos por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
01082023 05
2021-00207

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbf0cc04c8a2b27e22eaed1bba7a8f762c0b487b325b41a1c1a1adde937fd70**
Documento generado en 02/08/2023 02:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica